



CORNARE	Número de Expediente: 057560630623
NÚMERO RADICADO:	133-0152-2019
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 07/06/2019	Hora: 10:41:48.56... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio No CS- 133-0071 del 13 de Junio de 2018 se otorgó al señor **LUIS FERNANDO GOMEZ HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía N°70.129.548 permiso por urgencia manifiesta, para el aprovechamiento de 6 árboles aislados de la especie *Pino Cipres* en el predio Curazao de la vereda La Francia del municipio de Sonsón, debido a que por su tamaño e inclinación generan riesgo de caer y afectar la escuela lindante.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el 22 de Enero de 2019, la cual dio origen al informe técnico N°133-0027 del 26 de Enero de 2019, funcionarios de la Corporación realizaron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Se erradicaron los seis individuos que estaban en riesgo de caer sobre la escuela de la vereda la Francia en relación al permiso otorgado por urgencia manifiesta en el oficio con radicado N°133-0071. Pero el señor Luis Fernando Gómez, no cumplió con el permiso de Cornare ya que aprovechó aproximadamente 12 individuos más de lo otorgado con un volumen aproximado de 11 metros cúbicos.

Que mediante resolución N°133-0048 del 7 de Febrero de 2019, notificada de manera personal el día 6 de marzo de 2019, se le impuso **MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION** al señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°70.129.548 por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el oficio con radicado No133-0071 del 13 de Junio de 2018, medida con la cual se hace un llamado de atención por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para el cumplimiento de lo siguiente:

- Suspender de inmediato toda actividad de aprovechamiento forestal en el predio denominado "Curazao" ya que se extralimitó en el aprovechamiento otorgado.
- Compensar los árboles que fueron erradicados sin autorización con la siembra de 50 individuos de especies nativas con altura superior a 30cm y que se adapten a las condiciones del clima y altura de donde se encuentre el predio, garantizando su sostenibilidad. Para tal fin se le darán 45 días contados a partir de la notificación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"



Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoya/Gestión Jurídica/Anexos

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890985138-3
Tel: 570 11 70 506 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regional: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01-26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29

Que mediante visita técnica de control y seguimiento del 22 de mayo de 2019, la cual dio origen al informe técnico con radicado N°133-0156 del 29 de mayo de 2019, funcionarios de la Corporación realizaron las siguientes observaciones y conclusiones:

La actividad de aprovechamiento fue suspendida y los residuos recogidos en pilas y aprovechados para leña.

*El señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ**, realizó la siembra de los arboles los cuales han sido establecidos en forma de cerco vivo con estacones de lechudo y sauce. Estos suman, 40 estacones vivos presentando buen prendimiento y adaptación.*

En un lote cercano a la escuela, se sembraron aleatoriamente especies extraídas de la regeneración natural tales como Nisperos, Chagualo, Niguito, Arrayan Olivo de Cera Drago, entre otros, presentando buenas características de adaptabilidad y prendimiento en el terreno en una cantidad de 20 individuos. Para un total de 60 individuos de especies nativas establecidas en el predio.

*En conclusión, **SE CUMPLIÓ** con los requerimientos realizados por parte de la Corporación.*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico de Control y Seguimiento N°133-0156 del 29 de Mayo de 2019, este despacho procederá a ordenar el archivo del expediente 05756.06.30623 toda vez que se cumplió con los requerimientos establecidos en la resolución N°133-0048 del 07 de Febrero de 2019.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR la medida preventiva de amonestación impuesta mediante Resolución N° 133-0048 del 7 de Febrero de 2019, al señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ**, por encontrarse superados los hechos que dieron lugar a la misma.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNAR el archivo del expediente 05756.06.30623 toda vez que **LUIS FERNANDO GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°70.129.548, **CUMPLIO** con lo requerido en la Resolución N°133-0048 del 07 de Febrero de 2019.

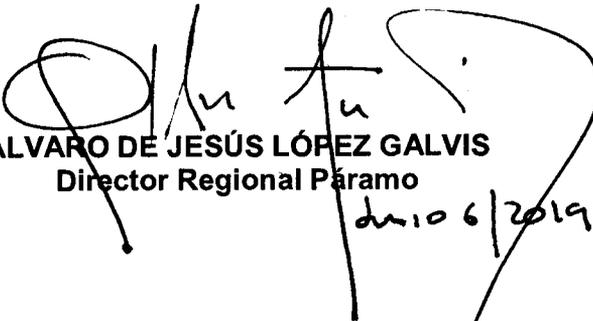
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ** como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.



ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta actuación deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFIQUE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Páramo
Junio 6/2019

Proyectó: Zoe M. Gallego G.
Revisó: Andrea Urán
Expediente: 05756.06.30623
Proceso: Aprovechamiento Arboles Aislados
Asunto: Archivo.
Fecha: 31-05-2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare CORNARE

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890983138

Tel: 520-11-70-546-16-16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70-546-16-16, Valle de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 33

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

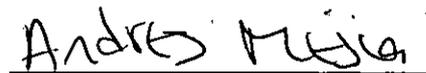
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 26, del mes de JUNIO de 2019, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución _, Auto X ,OFICIO _), **133-0152-2019 del 07 DE JUNIO de 2019** con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 057560630623 usuarios **LUIS FERNANDO GOMEZ** y se desfija el día 04, del mes de JULIO, de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ANDRES RICARDO MEJÍA LOPEZ
Nombre funcionario responsable


firma

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

CONSTANCIA DE CITACION POR EMISORA

La Emisora **RADIO SONSON** ubicada en el Municipio de SONSON Departamento de Antioquia.

CERTIFICA

Que los días 17.18 Y 19 de JUNIO del 2019 se citó al señor(a) **LUIS FERNANDO GOMEZ** Mayor de edad, domiciliado en la vereda LA FRANCIA del municipio de sonson, sin más datos para que comparezca a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de El Santuario Km. 54, Autopista Medellín - Santafé de Bogotá o a la Regional Páramo ubicada en la carrera 8 Nro. 13-137, a fin de notificarle del (AUTO) No. **133-0152-2019** del **07 DE JUNIO** de 2019 correspondiente al Expedienté No. **057560630623**

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes a esta publicación, se procederá a la notificación por aviso

FIRMA  

21 JUN 2019
FECHA

Esta citación se hace con fundamento en el Código Contencioso Administrativo.